



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Rad. **1999-01484**

Teniendo en cuenta que el informe secretarial que antecede, en el presente asunto, mediante el cual se comunica la imposibilidad de localizar el expediente contentivo del proceso ejecutivo formulado por José David Moreno Jiménez contra Luz Marina Castro Vallejo y Marco Tulio Parra Bautista, del que, dicho sea de paso, no se aportó ningún dato adicional que permitiera su ubicación, amén de las solicitudes formuladas por la parte ejecutada los días 14 de diciembre de 2021 y 4 de abril de 2022, así como la comunicación allegada por la Oficina de Archivo Central, se dispone:

1. Por haber transcurrido más de 5 años (desde el 14 de agosto de 2003) a partir de la inscripción de la medida de embargo ordenada en este asunto, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1446999 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, por Secretaría fíjese un aviso en el micrositio web dispuesto para el Juzgado en la página de la Rama Judicial, por el término de 20 días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos conforme a lo previsto el numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso.
2. Vencido dicho plazo, se resolverá sobre el levantamiento de esa cautela.
3. Comuníquese la presente determinación al peticionario por la vía más expedita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

*La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No. 024 hoy 30 de junio de 2022, a las 8:00 A.M.*

DIEGO DUARTE GRANDAS

Secretario

MABR

Firmado Por:

Maria Claudia Moreno Carrillo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f6f089d9665901f7363fab80400caaf97d5c2f1a89e4c20de0298fa52a14cafe

Documento generado en 28/06/2022 10:08:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>